

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

NÚM. 810

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Antonio Sanz Agero.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

NÚM. 841

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a don Fernando Iscar Peyra.

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 40

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de 2 de los corrientes, con esta fecha me posesiono del mando de la misma, cesando, en su consecuencia, el Secretario general de este Gobierno, que lo venía desempeñando interinamente.

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial, cumpro muy complacido con el grato deber de enviar a todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia un efusivo saludo, ofreciéndoles mis sentimientos de afecto y consideración personal, y no dudando que habrán de prestarme su colaboración valiosa y decidida para la mayor eficacia de mi actuación en este cargo.

Santander, 5 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,
Fernando Iscar Peyra.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: El Gobierno de V. M. ha gestionado con las principales Compañías ferroviarias la solución del problema planteado por sus Agentes y obreros al solicitar aumento de los haberes que perciben. En nota oficiosa que ha publicado el Ministro de Fomento, se explican las vicisitudes que ha sufrido tal reclamación, y las razones que han motivado la fijación de las mejoras a que el articulado de este Decreto se refiere. No ha podido lograr más el Gobierno de V. M., aunque habría sido su deseo que se extendieran aquellas mejoras a algunos otros Agentes, que con la fórmula adoptada no obtendrán ninguna; pero el gran número a que han alcanzado, permite asegurar que ha de ser beneficiosa la reforma que se lleva a cabo.

El Gobierno ha comprendido que la situación de las Compañías exigía una compensación al sacrificio impuesto, que en su totalidad probablemente alcanzará a diez millones de pesetas, y para ello ha buscado en el seguro ferroviario obligatorio de viajeros, los recursos posibles para esa compensación, que nunca llegará a ser total. Un ligero aumento de las primas de ese seguro, y la distribución por mitad de su total importe, deducidos los gastos o gravámenes que sobre el mismo pesan y que benefician a entidades respetables, entre las Compañías y el Patronato nacional de Turismo, permitirán realizar el justo propósito de otorgar una parcial compensación. La distribución entre éstas se determina en el presente Real decreto, asignando un coeficiente a cada una de las dos grandes Compañías que representan en su personal, y en el esfuerzo que significa la mejora de haberes, próximamente dos tercios del total personal de todas las empresas; el resto se distribuirá entre las demás Compañías por el Ministerio de Fomento, asesorado por el Consejo Superior de Ferrocarriles. De momento queda a juicio del Gobierno de V. M., resuelto el problema que se le había planteado, en los términos equitativos y posibles. Confía en la sensatez y patriotismo de los Agentes y obreros ferroviarios, y además, en la solución definitiva de todas las cuestiones y problemas planteados entre las Compañías

y el Estado, con la adopción del Estatuto definitivo que regule los derechos y obligaciones respectivas, trabajo la cual se dedicará, con toda diligencia, el Gobierno de V. M.

Por todo ello, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 26 de Febrero de 1931.—Señor: A L. R. P. de V. M., Juan Bautista Aznar.

REAL DECRETO

NÚM. 767.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Las primas obligatorias designadas por los artículos 22 al 27, inclusive, del Real decreto de 26 de Julio de 1929 para la aplicación del seguro de viajeros por ferrocarril, serán aumentadas, desde 1.º de Abril próximo, en un 33 por 100 de su importe.

Artículo 2.º Los pases a que se refieren los artículos 28 y 29 del referido Real decreto, abonarán la prima de seguro anual de 25 pesetas los de primera clase, 15 los de segunda y 10 los de tercera.

Artículo 3.º Queda vigente la excepción consignada en el artículo 1.º para las Compañías cuyo recorrido no exceda de 15 kilómetros, sea cual fuere el precio de sus billetes.

Artículo 4.º El sobrante de los totales recursos del seguro obligatorio de viajeros a que se refiere el artículo 76 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, se aplicará, por partes iguales, al Patronato Nacional del Turismo y a todas las Compañías ferroviarias que vienen obligadas a fijar el jornal o haber mínimo en cinco pesetas diarias para todos los guarda-barreras (hombres, obreros, peones y mozos), y agregar 50 céntimos de peseta a los que perciban menos de seis pesetas diarias. La indicada mitad del producto anual del seguro obligatorio se distribuirá percibiendo el 28 por 100 cada una de las Compañías del Norte y de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y el 44 por 100 restante se distribuirá por el Ministro de Fomento, oyendo al Consejo Superior ferroviario entre las demás Compañías. Estas mejoras se aplicarán a partir del 15 de Marzo próximo.

Artículo 5.º Por los Ministerios de Fomento y de Trabajo y Previsión se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bautista Aznar.

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 63

Excmo. Sr.: Suspendida la convocatoria de las elecciones generales por Real decreto de 15 de Febrero, y hecho público el propósito del Gobierno de que se celebre en breve otras de Ayuntamientos, se impone resolver lo procedente respecto a la suerte de las reclamaciones pendientes contra nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto de fecha 20 de Enero último.

El de primero del mes siguiente confirió al Tribunal de Actas Protestadas la facultad de fallar dichas reclamaciones;

mas ante la suspensión de la referida convocatoria hubo de quedar paralizada tal función, ya que, con respecto a las aludidas elecciones generales, había de tener lugar.

Producidas las reclamaciones en cuestión, unas con anterioridad al Real decreto de 1.º de Febrero, otras por consecuencia de sus disposiciones, y todas sometidas a la decisión de dicho Tribunal, por haberse estimado que la intervención de tan alto órgano representa la más completa garantía de la pureza y respeto a lo que el sufragio popular haya de expresar, hácese indispensable, como medida jurídico-política, que las tan repetidas reclamaciones sean resueltas, para satisfacción de los posibles agravios o infracciones legales que las produjeran, por el propio Tribunal al que se hallan sometidas.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de Actas Protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo—publicadas en la «Gaceta de Madrid» del 6 de Febrero—al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto fecha 20 de Enero último, con la extensión de facultades que le fué conferida por el vigente Real decreto de 1.º del mes siguiente.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1931.—Aznar.

Señor...

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Enrique Gómez González ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta vecinal de Róiz, de fecha dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y uno, por la que se acordó dejar firme el acuerdo de la misma, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta, por el cual anuló la concesión de dos carros de terreno a favor del recurrente en el sitio de Pelambre, del barrio de Ganceda, del pueblo de Róiz.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de Febrero de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Enrique Gómez y González ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Valdáliga, de fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, por la que se deniega la revocación del acuerdo de la mencionada Comisión, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos treinta, anulando la enajenación de una superficie de dos carros de tierra en el sitio de Pelambre, del común de los vecinos del pueblo de Róiz.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.
Dado en Santander a 19 de Febrero de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Dentro del plazo establecido en el número 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de Gobierno las instancias que a continuación se expresan, solicitando los siguientes cargos:

Partido judicial de Santoña.—Juez municipal de Medio Cudeyo: D. Victorino Rojí Cacicedo y D. Luis García Lastra.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas con los documentos comprobantes.

Burgos, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración de Rentas públicas de Santander

Relación de fallidos correspondientes a los pueblos de esta provincia, que se publica a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 158 de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1896, relación que se refiere a los contribuyentes por industrial:

D. Manuel Sánchez, vecino de Camargo.

El mismo.

D. Amado Viar, de Villaescusa.

D. José María Gómez, de Astillero.

D. Fidel Argüeso, de Astillero.

D.^a Petra Ortiz, de Camargo.

D. Rafael Mazón, de Piélagos.

D. Modesto Barañano, de Camargo.

D. Pedro González, de Camargo.

El mismo.

D. Florentino Somonte, de Piélagos.

El mismo.

D.^a Juana Sánchez, de Villacarriedo.

D. Victoriano Alonso, de Valderredible.

D. Antonio Martínez, de Reinosa.

D. José Sáiz Lucio, de Reinosa.

D. Jesús Alonso, de Reinosa.

D. Gerardo Arenas, de San Vicente.

D. Manuel Gutiérrez, de Valderredible.

D. Alberto Ruiz, de San Vicente.

D. Máximo Aja, de Liérganes.

D. Pedro Pajares, de Ramales.

D. Marcelino Ruiz, de Rasines.

D. Alfredo Argüeso, de Torrelavega.

D. César Hidalgo, de Torrelavega.

D. Luis Simal, de Torrelavega.

D. Pelayo Calvo, de Torrelavega.

D. Antonio Díaz, de Torrelavega.

D. Isaac Gómez, de Torrelavega.

D. Emilio Jáuregui, de Torrelavega.

D.^a Amalia Ruiz, de Torrelavega.

D. Andrés de Pablo, de Torrelavega.

El mismo.

D. Cesáreo Ruiz, de Suances.

D. Enrique Paredes, de Torrelavega.

D. Teódulo Gómez, de Torrelavega.

D. José Manuel Ruiz, de Torrelavega.

D. Julián Cacho, de Arenas de Iguña.

D. Isaac Peña, de Santillana.

D. Francisco Palacios, de Polanco.

D. Rafael Villanueva, de Miengo.

D. Antonio Fernández, de Los Corrales.

D. Antolín Gimeno, de Los Corrales.

D. Claudio Quintana, de Liérganes.

D. Perfecto Cañizo, de Santoña.

D. José Quiroga, de Santoña.

D. Valeriano López, de Santoña.

D. Remigio Núñez, de Arnuero.

D. Luis Blanco, de Argoños.

D.^a Antolina Garnica, de Meruelo

D. José Menéndez, de Hazas en Cesto.

D. Manuel Solana, de Medio Cudeyo.

D.^a Francisca Barquín, de Marina de Cudeyo.

D.^a Manuela Acebo, de Miera.

D. Justo Pastor, de Santoña.

D. Adolfo Santa María, de Santoña.

D.^a Fernanda Grijalba, de Santoña.

D. Juan Trocanal, de Santoña.

D. Andrés Díaz, de Laredo.

D. Higinio González, de Laredo.

D. Rafael Hidalgo, de Laredo.

D. José Cavada, de Laredo.

D.^a Clotilde Villar, de Colindres.

D. José A. Ruiz, de Cabezón de la Sal.

D. Alberto Ruiz, de Cabezón de la Sal.

D. Crisanto Madrazo, de Arredondo.

D. José María Cano, de Soba.

D.^a Matilde González, de Arredondo.

D. Jesús Queipo, de Potes.

D. Juan Rivas, de Cabezón de Liébana.

El mismo.

D. Pedro Gómez, de Potes.

D. Jesús Queipo, de Potes.

D. Emilio Gorostiza, de Castro Urdiales.

D. Olegario Tipano, de Castro Urdiales.

D. Julián Llata, de Ampuero.

D. Aniceto Sierra, de Colindres.

El mismo.

D. José Luis López, de Enmedio.

D. Antonio Martínez, de Reinosa.

Sociedad C. Palentina, de Reinosa.

D. Alberto Díaz, de Torrelavega.

D. Julio Benito, de San Vicente.

D. Atanasio de José, de Lamasón.

D. Ramón N riega, de San Vicente.

D. Alberto Díez, de San Vicente.

D.^a Esperenza González, de Rionansa.

D.^a Rafaela Ortiz, de San Vicente.

D.^a Luisa González, de Val de San Vicente.

D. José Pelayo Lancebo, de Santa Cruz de Bezana.

El mismo.

D. Fidel Ramón Sierra, de Piélagos.

El mismo.

D. Dionisio Cuadrillero, de Piélagos.

D. Agapito Ordejón, de Piélagos.

El mismo.

Santander, 13 de Febrero de 1931.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A EJERCICIO DE 1930

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos rindo en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930, y de las satisfechas durante el mismo período a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO

Son Cargo ⁽¹⁾ doscientas sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesetas y treinta tres céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de Cargo*, que comprenden los veinticuatro Cargares, que también se acompañan.....

PESETAS

267.998,33

DATA

Son Data doscientas cincuenta y dos mil novecientos seis pesetas y veintinueve céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos cincuenta y cinco libramientos.....

252.902,29

Saldo o existencia de esta cuenta: quince mil noventa y seis pesetas cuatro céntimos.....

15.096,04

Segunda parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	Los capítulos 1 al 18, ambos inclusive, no tienen operaciones.			Los capítulos 1 al 18, ambos inclusive, no tienen operaciones.	
19	Resultas	267.998,33	19	Resultas	252.902,29
	CARGO.....	267.998,33		DATA.....	252.902,29

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	Los capítulos 1 al 18, ambos inclusive, no tienen operaciones.			Los capítulos 1 al 18, ambos inclusive, no tienen operaciones.	
	CAPITULO 19.— <i>Resultas</i>			CAPÍTULO 19.— <i>Resultas</i>	
1.º	Existencia en Caja	20.674,34	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	252.902,29
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados .	267.998,33	2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	252.902,29
		288.672,67			

De forma que, importando el *Cargo* doscientas sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesetas con treinta y tres céntimos y la *Data* doscientas cincuenta y dos mil novecientos dos pesetas con veintinueve céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de quince mil noventa y seis pesetas con cuatro céntimos.

Santander, 7 de Febrero de 1931.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1930, a que la misma corresponde.—El Interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente Ordenador de pagos, Juan Antonio García Morante.

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

División Hidráulica del Miño

ABASTECIMIENTO DE AGUAS.—OBRAS NUEVAS

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ontaneda, perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, ejecutadas por el contratista D. Serafín Navarro García, procede incoar el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo, a cuyo efecto se inserta el presente anuncio, para conocimiento del público, por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en cuya jurisdicción radican las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes contra el citado contratista, por débitos de jornales, materiales o accidentes de trabajo y daños y perjuicios; debiendo remitirse por la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo a la División Hidráulica del Miño la certificación correspondiente, acompañada de las que se produjeren, o negativa, en caso contrario, y advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existen, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes y año.

Oviedo, 25 de Febrero de 1931.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la celebración de subasta para la reparación de carreteras de Solares a Valdecilla hasta la Fuente de Santa Matilde, y la que linda con finca del Excmo. Marqués Valdecilla, a empalmar con la anterior, pueden, los que quisieren reclamar contra tal acuerdo, hacerlo en el plazo de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», no siendo atendida reclamación alguna presentada fuera de indicado plazo.

Medio Cudeyo, 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

El día primero de Abril, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, sita en Valdecilla, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente, la subasta para la reparación de varias carreteras en los pueblos de Solares y Valdecilla, bajo el tipo de veintinueve mil ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Los licitadores deberán hacer las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior en que la subasta haya de tener lugar, durante los días hábiles y horas de 9 a 12 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde, siendo extendidas en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas) y llevar escrito en el anverso del sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de reparación de varias carreteras en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo». Con dicho sobre acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber

constituído en la Depositaria municipal la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, como fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta; dicha fianza provisional se convertirá por el rematante en definitiva elevándola hasta la cantidad de dos mil novecientos trece pesetas ochenta y seis céntimos, 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones y demás antecedentes para la presente subasta se hallan de manifiesto en citada Secretaría, a disposición de los licitadores, hasta el día referido, o sea hasta el día anterior al de la subasta.

Medio Cudeyo a 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes, se comprometo a llevar a cabo las obras de reparación de las carreteras a que se hace referencia en el anuncio de subasta con una baja del... (de tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto con arreglo al expresado documento.

(Fecha y firma del proponente)

Junta vecinal del pueblo de Requejo

El día veintinueve del presente mes, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo, y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal del mismo, y con la asistencia de los demás Vocales de expresada Junta, la subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, radicante en el casco del pueblo y sitio conocido por los Campos del Ontañón, que mide diez y ocho metros de línea por diez y seis de fondo, y linda: Norte, carretera vecinal; Este y Oeste, con ejido, y Sur, a tres metros, la carretera nacional de Reinosa a Cabañas de Virtus, sirviendo de base a dicha subasta el tipo de tasación de novecientos treinta y seis pesetas.

Requejo, 2 de Marzo de 1931.—El Presidente, Mateo Sáinz.

Ayuntamiento de Liérganes

En virtud de acuerdo tomado por el pleno de dicho Ayuntamiento, y haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, se anuncian al público las subastas para la construcción de dos edificios-escuelas, de iguales dimensiones, material y forma, unitarias para niñas, en Liérganes y Rubalcaba, respectivamente, bajo el tipo de subasta de 17.127,27 pesetas cada edificio, que tendrán lugar, ambas subastas, el día 31 de Marzo próximo, y hora de las 11, la correspondiente a la de la escuela de Liérganes, y a las 11,30 la correspondiente a la de la escuela de Rubalcaba, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, en su caso, asistido del Vocal de la Comisión Permanente designado, conforme a las condiciones económico-administrativas y facultativas, planos y presupuestos que están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría, todos los días laborables, y durante la media hora pa-

ra la licitación que determina el artículo 14 de citado Reglamento, yendo extendidas conforme al modelo inserto al final, en papel de pesetas 3,60, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de construcción del edificio-escuela en.... (Liérganes o Rubalcaba, según de la que se trate,» acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza personal del 5 por 100, que es el de 856,36 pesetas, desechándose toda proposición que no cumpla los requisitos exigidos, así como toda aquella en que se añada alguna cosa o condición, adjudicándose, provisionalmente, al licitador que haga proposición más ventajosa; en el caso de resultar dos iguales, o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, entre ellos, durante quince minutos, y autorizará el acto el Secretario del Ayuntamiento; la fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será el diez por ciento del importe total de la adjudicación.

Liérganes a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Cantolla.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de cédula personal de la tarifa y clase correspondiente, que acompaña, se compromete a la ejecución de todas las obras a que se refiere la subasta correspondiente a la Escuela unitaria de niñas en.... (Liérganes o Rubalcaba, según de la que se trate) y con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, que en su expediente se encuentran, por la cantidad de..... pesetas (en letra y guarismo).

(Fecha y firma).

Aduana de Santander

El martes, día 10 del actual, a las once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de objetos de hierro y acero inutilizados, papel, redes pintadas, anzuelos y otras mercancías. Para más detalles, en la tablilla de la Aduana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de Marzo de 1931.—El Administrador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El propietario de una cadena de 146 kilos de peso, próximamente, que fué sustraída por Pedro Vega y otros, el 26 de Junio último, en los arenales de Maliaño, de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 24 del actual, a las diez y seis, para la celebración del juicio de faltas correspondiente, y se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de doce almohadillas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió el día tres de Febrero último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de un reloj propiedad de D. Manuel Alonso Martínez, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de ocho almohadillas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho tuvo lugar el seis de Febrero último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de siete almohadillas y siete bulones propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió el 28 de Enero último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Marcelino Cocoa Rasines, hijo de Alfredo y Clementina, natural de Seña, provincia de Santander, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de Regimiento de Infantería La Lealtad, número treinta, D. Miguel Martínez Septién, que reside en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 1.º de Marzo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Martínez de Setién.

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza, seguida en este Juzgado con el número 84 de 1930, que después se expresará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a trece de Octubre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.^a Emilia Lavín y Lavín, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, bajo la dirección del Letrado D. Julio Arce Alonso, contra el señor Abogado del Estado, el Ministerio Fiscal, D.^a Cecilia Ruiz Campo, D. Patricio González García, D. Domingo Berruet, D. Francisco Vega, D. Bernardo Velarde Blanco, D. Ramón Miguel Crisol, D. Andrés Ceballos y Avilés, D. Francisco Fuente Fresno, D. Arturo Casanueva, D. José de Castanedo y Po-

lanco, D. Antonio Almendros Caps, D. Rafael Alba Raba, D. Modesto Tomás Tenedijo, D. Remigio Ginés y D. Manuel Barquín Sáiz, y contra cualquiera otra persona, además de las citadas, actualmente desconocidas, y que por cualquier causa o motivo pueda tener derecho o interés alguno en el procedimiento de apremio o exacción de costas origen de la demanda principal, o en esta; cuyos demandados no han comparecido en autos, sobre que se declare pobre en sentido legal a la primera, o sea, a la demandante D.^a Emilia Lavín Lavín, para litigar en tercera de dominio seguida en este mismo Juzgado, con el número 84 del presente año, y que se halla en suspenso hasta la terminación del presente incidente, y

Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Emilia Lavín y Lavín, vecina de esta ciudad, para que pueda litigar en el juicio de tercera de dominio promovido en la demanda principal y en las incidencias que del mismo pudieran derivarse, contra D. Manuel Barquín Sáinz, el Ministerio Fiscal, el Estado y, en su representación, el señor Abogado del Estado de esta provincia; D.^a Cecilia Ruiz Campo, en representación de sus menores hijos y por sí; don Patricio González García, D. Domingo Berruet, D. Francisco Vega, D. Bernardo Velarde Blanco, D. Ramón Miguel Crisol, D. Andrés Ceballos y Avilés, D. Francisco Fuente Fresnedo, D. Arturo Casanueva, D. José de Castanedo y Polanco, D. Antonio Almendros Caps, D. Rafael Alba Raba, D. Modesto Tomás Tenedijo, D. Remigio Ginés, y cualquiera otra persona además de las citadas, actualmente desconocidas, y que por cualquier causa o motivo pueda tener derecho o interés alguno en el procedimiento de apremio o exacción de costas en la demanda principal dicha, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo (rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y en cumplimiento de lo ordenado para la notificación de las personas demandadas, actualmente desconocidas, y que por cualquier causa o motivo puedan tener derecho o interés alguno en el procedimiento que se indica, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro y firmo el presente testimonio, visado por el señor Juez, en Torrelavega a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Julián Argüeso.—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Mariano López González, de veinticinco años de edad, y Julio Isa Diego, de diecisiete años de edad, ambos de ignorado paradero, por hurto de chatarra, propiedad de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano López González y Julio Isa Diego a la pena de diez días de arresto a cada uno y por iguales partes al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación a los acusados Julio Isa Diego y Mariano López González pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hubieren sufrido alteraciones en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría municipal los documentos justificativos de la transmisión en la que conste el haber satisfecho el impuesto de derechos reales, a los efectos de proceder a formalizar las altas y bajas en la contribución, durante todo el mes de Marzo próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna solicitud que se presente.

Alfoz de Lloredo, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Juzgado municipal de Camaleño

Para cumplir lo dispuesto por la Superioridad, y como consecuencia de sumario instruido contra Pedro Pérez García, natural de Villadango del Camino (León), soltero, jornalero, por hurto y lesiones, por providencia que el señor Juez municipal de este distrito dictó en el día de hoy, se acordó tenga lugar el día catorce de Marzo próximo, y hora de las catorce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Camaleño, el correspondiente juicio de faltas; ignorándose el paradero del mencionado sujeto, se le cita por medio del presente, advirtiéndole que, de no comparecer, se celebrará dicho juicio sin su presencia, parándole, además, el perjuicio legal consiguiente.

Camaleño, 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, R. Olano.—V.^o B.^o, el Juez municipal, Emeterio Puente.

Ayuntamiento de Polaciones

Formadas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Polaciones, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Pablo Mediavilla.

Los oportunos repartos, el de aprovechamientos comunales girados sobre hierbas y leñas y el de los conciertos particulares hecho por la Comisión repartidora sobre el consumo probable de bebidas y carnes, que servirán de base en el presente ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, ha fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que en derecho les asistan.

Polaciones, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Pablo Mediavilla.

Ayuntamiento de Guriezo

Los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hubieren sufrido alteraciones en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría municipal los documentos justificativos de la transmisión, en la que conste el haber satisfecho el impuesto de derechos reales, a los efectos de proceder a formalizar las altas y bajas en la contribución.

El período de tiempo para la presentación se contará desde el 1.º al 31 de Marzo próximo venidero.

Guriezo a 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Eugenio Casas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Habiéndose solicitado por D. Agustín Posada la instalación de un motor de dos caballos en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Santander, se hace saber al público con el fin de que dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con ello.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Jesús Velarde,

Ayuntamiento de Miera

Habiéndose alegado la ausencia en ignorado paradero de Angel Castillo Oreña, desde hace más de diez años, padre del mozo Angel Castillo Acebo, número 3 del alistamiento del año actual por este Ayuntamiento, y con el fin de que surta sus efectos en el expediente que se está instruyendo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público por medio del presente, así como las señas del mismo, que son las siguientes: es natural del Ayuntamiento de Cabuérniga, hijo de Pedro y Bibiana, y, en caso de vivir, tendría hoy 53 años, es bajo, fornido y rubio, contrajo matrimonio en este pueblo el año 1904.

Se interesa conocer su actual paradero.

Miera, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Como continuación de prórroga de primera clase alegada por el mozo Alfredo Gómez Cárcaba, número 11 del alistamiento del año 1927 por este Ayuntamiento, se ha alegado por el mismo la continuación de la ausencia en ignorado paradero de su hermano Pablo Gómez Gómez, hijo de Juan y de Regina, y cuyas señas particulares son: alto, delgado, rubio, y, caso de vivir, tendría hoy cuarenta años.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas.

Miera, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón municipal de habitantes.

Puentevesgo, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Ribamontan al Monte

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Remigio Campo Sarabia, correspondiente al actual reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Campo Ruiz; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Campo Ruiz para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Remigio Campo Sarabia.

El repetido Antonio Campo Ruiz es natural de Término, hijo de Remigio y de Salustiana, y cuenta en la actualidad 46 años de edad, estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos claros y barba afeitada, cuando partió de esta.

Ribamontán al Monte, 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Diego Higuera.

Ayuntamiento de Laredo

Don Jesús Fuentecilla Raba, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tomás González Aguilera, número 12 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano José González Aguilera; y los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José González Aguilera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José González Aguilera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Tomás.

El repetido José González Aguilera es natural de Laredo, hijo de Inocencio y Evarista, y cuenta 37 años de edad. Señas: estatura buena, color sano, pelo castaño, frente ancha, ojos pequeños castaños, boca pequeña, nariz regular.

Laredo, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Jesús Fuentecilla.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado el Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones, por término de quince días.

Vega de Liébana, 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Luis Cueto.

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de quince días se halla expuesto al público el Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel de Estrada.